MODALIDAD SELECCIÓN Y NUMERO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL SEM-AEPSAL-002-2025.	
ENTIDAD COOPERADA	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC.	
NIT	800235151-5.	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.219.308 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	
DIRECCIÓN	PRINCIPAL: AVENIDA 4 No. 15-14 LA PLAYA.	
OBJETO CONTRACTUAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES - FESC- PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUVENTUD UN PROYECTO DE VIDA CREATIVO.	
VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte "FESC"; para efectos formales el valor de este corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($429.632.800)**	
	APORTE MUNICIPIO	**DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($268.520.500) M/CTE.**
	APORTE FESC	**CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTO PESOS M/CTE ($161.112.300) M/CTE.**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2025.	

Los aquí suscribientes, municipio de San José de Cúcuta, con **NIT 890.501.434-2**, representado por **CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.090.387.257** en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Decreto N°021 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión según consta en acta de posesión N° 041 de 03 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir este tipo de convenios en virtud del Decreto 092 de 2017 y el Decreto 0250 de 2024, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra **CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 37.219.308** de San José de Cúcuta, quién obra como Rectora General y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC** con **NIT 800235151-5**, y que para efectos del presente convenio se denominará **FESC y/o UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que, los objetivos misionales del Gobierno Nacional es educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria. **b)** Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece "artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder

público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. el gobierno nacional reglamentará la materia." .**c)** Que, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo municipal **d)** Que, conforme al artículo quinto del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **e)** Que, la **Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC –,** presentó propuesta técnica y financiera, aportando la documentación para demostrar su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, proponiendo a su vez aportar el 30% del valor de cada matrícula de estudiante beneficiado. **f)** Que, la **Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC –**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución 1318 del 15 de noviembre de 1972 expedida por la Gobernación del Atlántico **g)** Que, de conformidad a Acuerdo 51 de 2024 emitido por la Sala General de la Universidad define los valores de la matrícula para sus programas para la vigencia 2025. **h)** Que, la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **I)** Que, así mismo es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)". **j).** Que, el presente convenio de asociación busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, mediante la gestión de recursos para garantizar la ayuda en el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios del Programa de fomento para el acceso y permanencia para la educación superior contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, según como se indica en el documento de política, la ayuda económica se realiza bajo la premisa "todos ponen", donde la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 20% hasta un

35% del costo de la matricula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es un subsidio únicamente. **k)** Que en virtud de lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes

Que en virtud de lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. 2025B-178 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES - FESC- PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUVENTUD UN PROYECTO DE VIDA CREATIVO, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera acordada, así:

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS I SEMESTRE 2025	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS II SEMESTRE 2025	COSTOTOTAL DE MATRÍCULA POR EL I Y II SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I Y II SEMESTRE 2025	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30% I Y II SEMESTRE 2025	PORCENTAJE PROMEDIO DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL APORTE DEL CONVENIO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
Tec. en Desarrollo de Software	23	23	$169.083.000	$84.541.500	$50.724.900	80%	$135.266.400
Prof. Diseño Gráfico - 91388	13	0	$35.139.000	$ 17.569.500	$ 10.541.700		$28.111.200
Tec. contenidos Gráficos Publicitarios	33	33	$166.170.000	$83.085.000	$49.851.000		$132.936.000
Prof. Ingeniería de Software	4	4	$21.840.000	$10.920.000	$6.552.000		$17.472.000
Tec. en Gestión de Diseño de Modas	4	4	$23.100.000	$11.550.000	$6.930.000		$18.480.000
Prof. Diseño y Admon negocios de Modas	3	0	$9.900.000	$4.950.000	$2.970.000		$7.920.000
Tec. en Gestión de Negocios Int.	1	1	$6.186.000	$3.093.000	$1.855.800		$4.948.800
Prof. Admon Negocios Intern	3	3	$14.787.000	$7.393.500	$4.436.100		$11.829.600
Tec. Gestión Neg. Internacionales	2	2	$10.062.000	$5.031.000	$3.018.600		$8.049.600
Prof. Admon Neg. Internacionales	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. Gestión Comercio Internacional	1	1	$3.870.000	$1.935.000	$1.161.000		$3.096.000
Prof. Admon Neg intenacionales	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. Gestión Turismo Sostenible (presencial)	3	2	$16.456.000	$8.228.000	$4.936.800		$ 13.164.800
Tec. Gestión Turismo Sostenible (virtual)	0	1	$3.214.000	$1.607.000	$964.200		$2.571.200
Prof. Admon Turistica y Hotelera (presencial)	4	0	$12.716.000	$6.358.000	$3.814.800		$10.172.800
Prof. Admon	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0

Turistica y Hotelera (virtual)							
Tec. En Gestión de Logistica Empresarial	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Prof. Admon Financiera (presencial)	5	0	$12.720.000	$ 6.360.000	$ 3.816.000		$10.176.000
Prof. Admon Financiera (distancia)	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. en Gestión Financiera (presencial)	5	5	$26.551.000	$13.275.500	$7.965.300		$21.240.800
Tec. en Gestión Financiera (distancia)	1	1	$5.247.000	$2.623.500	$1.574.100		$4.197.600
TOTAL	**105**	**80**		**$268.520.500**	**$161.112.300**		**$429.632.800**

NOTA: el número de estudiantes proyectados por programa académico relacionado en la tabla anterior es un estimado que puede variar con la necesidad de los estudiantes matriculados, hasta agotar el valor del presupuesto del presente contrato. Sin embargo, el valor de los programas y el porcentaje de aporte de cada una de las partes sobre el coste de la matrícula son definitivos y no podrá variar durante la presente vigencia.

CONSOLIDADO DE DISTRIBUCIÓN DE APORTES DEL CONVENIO			
INTERVINIENTE	**PORCENTAJE DE APORTE SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA MATRÍCULA**	**TOTAL APORTE**	**PORCENTAJE APORTE DEL CONVENIO**
MUNICIPIO	50%	$268.520.500	62,50%
UNIVERSIDAD	30%	$161.112.300	37,50%
	Valor total convenio	**$429.632.800**	**100%**

SEGUNDA: BENEFICIARIOS. Gozarán del beneficio de que habla la cláusula anterior **ciento cinco (105) estudiantes en el primer semestre y ochenta (80) estudiantes en el segundo semestre del 2025,** previamente admitidos en los programas ofertados por la universidad. **Parágrafo 1:** El aspirante debe dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción y admisión, contemplados en el reglamento estudiantil vigente. **Parágrafo 2:** El beneficio no incluye valores correspondientes a otros derechos. **Parágrafo 3:** Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir con un promedio semestral de 3.5; para todos los casos, ningún estudiante podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria. Los estudiantes deben ser habitantes del Municipio de San José de Cúcuta.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) El MUNICIPIO: En virtud del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete: **a)** Realizar la selección de estudiantes beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde la Secretaría de Educación Municipal. **b)** Conceder a cada estudiante beneficiado el **Cincuenta 50% por ciento** y en casos excepcionales determinados en el Comité para el fomento de la Educación Superior hasta el cincuenta y cinco 55%, por ciento del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo, **c)** Ordenar mediante informe técnico expedido por el supervisor del contrato, para generar el desembolso los recursos correspondientes a los alumnos beneficiarios a favor de la Universidad, una vez enviada por parte de esta, la relación de los estudiantes que haya sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.5. **d)** Designar una persona quién será el supervisor con la Universidad, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **2) DE LA FESC**: En virtud del presente convenio, la **FESC**, se compromete: **a)** Implementar, dirigir y administrar los programas académicos en la **FUNDACIÓN**

DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC". **b)** Garantizar la infraestructura física, académica, docente y Tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio. **c)** Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior. **d)** Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica. **e)** Presentar informe semestral conforme a las directrices del supervisor del contrato. **f)** Participar por medio del Rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio. **g)**. Solicitar al Municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios. **h)** Conceder a cada estudiante beneficiario del programa por el comité, el **treinta 30% por ciento** del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo según el programa académico que curse. i) Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiarios del convenio. **j).** Designar una persona quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **k)** Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico. **l)** Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el supervisor del contrato para tramitar las cuentas de cobro. **m)** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio. **n)** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio. **o)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **p)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **q)** Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **r)** Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. **s)** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **t)** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **u)** Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio **v)** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **w)** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **FESC**; para efectos formales el valor de este corresponde a la suma de los aportes de la Universidad y del Municipio, es decir, **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($429.632.800)**, de los cuales a) la **Universidad** aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTO PESOS M/CTE ($161.112.300)** y b) el **Municipio** aportará la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($268.520.500). PARÁGRAFO 1:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, el asociado deberá destinar una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos objeto del presente, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos en el presente convenio, **PARÁGRAFO 2:** El pago del convenio quedará sujeto al valor máximo del aporte del municipio y no a la distribución de estudiantes por programa. En todo caso, con base a la información oficial de matrícula por cada semestre, la ESAL informará al supervisor del convenio, la cantidad de estudiantes actualizada por programa, para proceder a liquidar el respectivo pago. **PARÁGRAFO 3: FORMA DE PAGO**: La Secretaría de Educación Municipal desembolsará a la **FESC**, los aportes a la cuenta que se destine en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio en actas parciales y conforme a los siguientes soportes: **a)** Para la cancelación de los valores anteriormente descritos, la **FESC**, deberá presentar previamente al supervisor del contrato de la SEM,

el listado de estudiantes inscritos en el respectivo semestre, en caso de que los cupos ofertados no sean designados en su totalidad a estudiantes beneficiarios, la Secretaría de Educación solo desembolsará a la **FESC** el valor correspondiente por los alumnos debidamente matriculados en cada semestre. **b)** Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, el Asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces. Además, deberá aportar con la firma del acta de inicio: 1. Copia de la Inscripción de los correspondientes planes de estudio por parte del ICFES y/o organismo que haga sus veces. 2. Copia de la Resolución a través de la cual se determina el valor de las tarifas autorizadas por concepto de matrícula de las diferentes carreras. 3. Copia de la Resolución expedida por el Rector, en la cual se adjudican las becas de matrícula, la cual debe contener la siguiente información: a. Nombres y apellidos del estudiante. b. Programa académico que cursará o cursa y semestre que cursa si fuere el caso. c. Valor de la beca semestral. 4. Copia del certificado de notas del semestre anterior a la obtención de la beca. 5. Copia de la liquidación del semestre. Se debe presentar un (1) informe trimestral de acuerdo con los avances académicos que se desarrollen en el presente convenio junto con la documentación requerida para el reconocimiento de la Compensación de la matrícula académica por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud del Decreto 0203 del 19 de abril de 2024, se delega la competencia para las funciones de contratación en cada uno de los secretarios de despacho, a partir de lo cual el Secretario de Educación Municipal podrá adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual contractual y poscontractual.

QUINTA: la **UNIVERSIDAD** no asume responsabilidad de garantizar continuidad del servicio de educación a la terminación del presente convenio.

SEXTA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación del presente convenio deberá ser hecha de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA ACADÉMICA Y FINANCIERA: La FESC será autónoma en el manejo de sus actividades académicas y financieras en cuanto se refiere a los alumnos beneficiarios matriculados.

OCTAVA: DURACIÓN El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2025.

NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte del Municipio está respaldado por la Disponibilidad presupuestal **No. 00 001134 del 13 de febrero de 2025**, mediante el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 "servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente de Financiación ICLD-Ingresos Corrientes De Libre Asignación:

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR A AFECTAR
00 001134 del 13 de febrero de 2025	2.3.2.02.02.009 CÓDIGO BPIN: 2024540010030	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1.2.1. 0.00 ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN	$289.568.391

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio por parte del **MUNICIPIO** estará a cargo del Subsecretario de Juventud y por parte de la **UNIVERSIDAD** del Vicerrector Académico o a quien este delegue.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente convenio se regirá por las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de éste por las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias surgidas en ocasión de la ejecución de este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La Transacción. c) La conciliación.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal que vincule La **FESC** para la ejecución del presente convenio corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no generará por lo tanto ninguna relación laboral o contractual con el Municipio.

DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Los representantes legales del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y de la **FESC**, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad legalmente consagradas.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO. Se fija el Municipio de San José de Cúcuta como domicilio para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. Ninguna de las partes se hará responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio

Para constancia se firma en el municipio de San José de Cúcuta, **28/02/2025**

Por parte del Municipio

CARLOS EDUARDO GARCÍA ALICASTRO
SECRETARIO DE EDUCACIÒN
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Por parte de la Institución Educativa

CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE - FESC

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Juan Sebastián Rincón	Asesor Externo SEM	

Revisó: Noris Adriana Ortiz Dulcey Subsecretaria Desarrollo de la Juventud

Nota: Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.